



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 761 - 2010-ANA

Lima, 29 DIC. 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 546-2009-ANA, ratificada por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Marañón (Código VI);

Que, con Resolución Jefatural Nº 361-2010-ANA, se designó al profesional que se encargará de las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón (Código VI);

Que, habiéndose concluido con el proceso de implementación de la precitada Autoridad Administrativa del Agua, es necesario dictar las disposiciones que permitan el desarrollo de sus funciones, en el marco de la legislación vigente en materia de recursos hídricos;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la terminación del proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón (Código VI), la que a partir del 01 de enero de 2011, ejercerá sus funciones asignadas de acuerdo a ley.

Artículo 2º.- Precisar que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón (Código VI), continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa hasta el 31 de diciembre del 2010.

Artículo 3º.- Disponer que los expedientes administrativos que no hayan sido resueltos al 31 de diciembre del 2010 y que sean de competencia de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón (Código VI), deberán ser remitidos a la citada dirección para la prosecución de su trámite, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



